

**PROYECTO ÚNICO DE ESCISIÓN PARCIAL**  
**POR CREACIÓN DE NUEVA SOCIEDAD**

**GRUPO ATISA BPO S.A.**  
**Sociedad parcialmente Escindida**

**SELIER BY ATISA SL**  
**Sociedad Beneficiaria de nueva creación**

# Contenido

I.- INTRODUCCION

II.- ASPECTOS JURIDICOS

III.-DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE ESCISIÓN.

IV.- PLAZO Y PUBLICIDAD

V.- SOCIEDADES PARTICIPANTES

VI.- TIPO DE CANJE Y REPARTO ENTRE LOS SOCIOS

VII.- PROCEDIMIENTO DE CANJE

VIII.- ELEMENTOS DEL ACTIVO Y DEL PASIVO QUE SERAN TRANSMITIDOS A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISION

IX.- INCIDENCIA DE LA ESCISIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O LAS ACCESORIAS.

X.- TITULARES DE DERECHOS ESPECIALES O TENEDORES DE TITULOS DISTINTOS DE LAS ACCIONES/PARTICIPACIONES SOCIALES.

XI.- VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES

XII.- FECHAS DE EFECTOS CONTABLES

XIII.- FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS PARTICIPACIONES NUEVAS DARÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES

XIV.- CONSECUENCIAS DE LA ESCISIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

XV.- MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES.- ESTATUTOS DE LA NUEVA SOCIEDAD

XVI. FECHA DE LAS CUENTAS UTILIZADAS.

XVII. RÉGIMEN FISCAL

XVIII.- DEL NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE

XIX.- DEPÓSITO DEL PROYECTO EN EL REGISTRO MERCANTIL Y APROBACIÓN POR LA JUNTA GENERAL

## **I. INTRODUCCIÓN**

A efectos de lo previsto en los artículo 74 y siguientes, en relación con el artículo 70 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante "LME"), los abajo firmantes, en su calidad de miembros del Consejo de Administración de la sociedad GRUPO ATISA BPO, S.A., proceden a redactar y suscribir este PROYECTO ÚNICO DE ESCISIÓN POR CREACIÓN DE NUEVA SOCIEDAD (*en adelante el "Proyecto"*), elaborado de acuerdo con las exigencias contenidas en los artículos 70 y concordantes de la LME así como lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante LSC) y Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades (en adelante LIS) en lo que resulten aplicables y cuyo contenido es el que se expone a continuación.

El presente proyecto de escisión ha sido suscrito por la totalidad de los miembros del órgano de administración de "GRUPO ATISA BPO S.A." en fecha 29 de junio de 2021.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en los art. 31 y 74 de Ley 3/2009, se formulan a continuación las menciones exigidas por los mismos.

## **II. ASPECTOS JURIDICOS**

El presente Proyecto se acoge al régimen simplificado previsto en los artículos 73, 78 bis y 52 de la LME, toda vez que se atribuyen las participaciones sociales de la nueva Sociedad a los socios de la Sociedad que se escinde proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital de ésta.

Por lo tanto el procedimiento de Escisión Parcial se llevará a cabo cumpliendo las normas establecidas en el título III de la ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, y en los artículos 76 y siguientes de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 1784/1996, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

En su aspecto fiscal, la operación de escisión se acoge al Régimen Especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Sociedades, puesto que la operación descrita en el presente Proyecto tiene encaje en la definición de escisión que recoge el artículo 76.2.1º b) del texto, por cuanto el patrimonio escindido constituye un conjunto de elementos patrimoniales que forman una unidad económica autónoma determinante de una explotación económica, es decir, un conjunto capaz de funcionar por sus propios medios, una rama de actividad, al tiempo que en la sociedad parcialmente escindida se mantiene otras ramas de actividad.

### **III. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE ESCISIÓN.**

La escisión parcial que se proyecta en el presente documento es la culminación de un proceso de reestructuración de distintas actividades económicas que actualmente desarrolla conjuntamente la entidad GRUPO ATISA BPO, S.A.

La operación de escisión parcial, que se describe en el presente proyecto, tiene por tanto como finalidad reorganizar las diversas actividades que realiza la sociedad escindida, con el objetivo de mejorar la gestión operativa de las actividades, la asignación racional de activos y pasivos, riesgos y responsabilidades, y la racionalización económica y financiera derivados de cada una de las actividades diferenciadas.

GRUPO ATISA BPO, S.A. como sociedad parcialmente escindida, mantendrá la actividad de:

- Servicios de consultoría Empresarial.
- Gestión externa de todo tipo de procesos y servicios empresariales.
- Servicios financieros.
- Servicios informáticos en general, incluyendo programación.

- Comercio de apartados electrónicos y sus accesorios.
- Formación en todas las materias relacionadas con el objeto social.
- Edición, publicación y distribución de libros, periódicos y revistas.
- Compraventa y arrendamiento de inmuebles.

La actividad que se escinde, claramente diferenciada de las mencionadas anteriormente es la de "Servicios Jurídicos", que la desarrollará la nueva sociedad creada a tal fin y denominada SELIER BY ATISA, S.L., ya se tiene a esta fecha reservada la denominación en el Registro Mercantil.

La operación de escisión que se plantea consistirá en la escisión, parcial, impropia, y financiera de la rama de Servicios Jurídicos, como patrimonio escindido, con todos sus elementos materiales y personales necesarios para continuar desarrollando la actividad de Servicios Jurídicos, con plena autonomía de explotación y plena capacidad de funcionamiento con sus propios medios, activos que se relacionan en el ANEXO I del presente proyecto, y que son susceptibles por su naturaleza y usos de formar una rama de actividad, y una explotación económica autónoma y autosuficiente, y que se transmitirá en bloque a la sociedad beneficiaria de la escisión, SELIER BY ATISA SL, que adquirirá, de forma directa y por sucesión a título universal, la totalidad de los activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones que componen la parte escindida del patrimonio social de GRUPO ATISA BPO SA, de modo que permanecerá íntegramente en SELIER BY ATISA SL la rama de actividad consistente en la prestación de Servicios Jurídicos, también con todos sus elementos materiales y personales necesarios para continuar desarrollando tal actividad

Esta aportación patrimonial a SELIER BY ATISA, S.L., supondrá el 100% del activo y pasivo de dicha sociedad. El patrimonio aportado será traspasado en bloque a esta sociedad, cuyos socios serán los mismos partícipes que ostentan el 100% de las acciones de la sociedad escindida GRUPO ATISA BPO, S.A., siéndoles adjudicadas las participaciones sociales de la nueva sociedad limitada, en proporción a su participación en la sociedad escindida.

En la sociedad escindida, se reducirá el patrimonio neto con cargo a Reservas de libre disposición en la cuantía equivalente.

La operación supondrá la escisión parcial de GRUPO ATISA PBO, S.A. mediante el traspaso en bloque de la integridad de la rama de actividad de Servicios jurídicos, con todos sus activos y pasivos inherentes, por sucesión universal, a favor de la mercantil de nueva constitución, SELIER BY ATISA, S.L. recibiendo a cabo los socios de GRUPO ATISA BPO, S.A. las participaciones sociales de la entidad de nueva creación, SELIER BY ATISA, S.L. utilizando para ello un criterio de reparto de proporcionalidad estricta, de conformidad con lo previsto en el proyecto común de escisión.

Por ello, la operación proyectada constituye un supuesto de escisión parcial simplificada a la que, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 78 bis de la Ley 3/2009, no se requiere informe de los administradores sobre el proyecto de escisión, ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión ya que se atribuyen a los socios de la sociedad que se escinde, participaciones de la nueva sociedad proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital de aquella.

Además se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la Escisión de obtener en el Domicilio social o solicitar el envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos adoptados de Escisión así como el derecho que corresponde a los acreedores sociales de GRUPO ATISA BPO, S.A. de oponerse a la Escisión en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de Abril, sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades Mercantiles, en el plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio de Escisión.

#### **IV. PLAZO Y PUBLICIDAD**

El proyecto común de escisión se someterá en legal plazo a la aprobación de las juntas generales de las sociedades participantes en la escisión, en este caso de GRUPO ATISA BPO S.A. al no haberse constituido todavía la sociedad beneficiaria de la escisión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, al adoptarse el acuerdo de escisión en Junta Universal y por unanimidad de todos los socios no será necesario publicar y depositar previamente los

documentos exigidos por la ley. Sin embargo este proyecto de escisión y los demás documentos de información se pondrán a disposición de los socios y de los representantes de los trabajadores para su examen en el domicilio social, o se les entregará a su solicitud.

## **V. SOCIEDADES PARTICIPANTES**

Los datos de identificación de la sociedad que se escinde parcialmente son:

- GRUPO ATISA BPO, S.A. con domicilio social en calle Trópico, nº 6, Parque Industrial "Las Monjas", Torrejón de Ardóz (Madrid), N.I.F. número A-80092182 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.501, libro 0, folio 109, sección 8, hoja M-199289.

Los datos de identificación de la NUEVA SOCIEDAD Beneficiaria son:

- SELIER BY ATISA, S.L., con domicilio en calle Serrano, nº 240, planta 7ª, MADRID – 28016.

## **VI. TIPO DE CANJE Y REPARTO ENTRE LOS SOCIOS**

A los efectos de determinar el tipo de canje, debe entenderse que la escisión se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 3/2009, resultando una atribución a los socios de GRUPO ATISA BPO, S.A., de un número de participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria, SELIER BY ATISA, S.L., proporcional a su respectiva participación en la sociedad que se escinde.

El tipo de canje se ha fijado sobre la base del valor real de los patrimonios de las sociedades participantes en la escisión, teniendo en cuenta el valor de sus respectivos activos y pasivos conforme a lo establecido en el apartado VIII siguiente.

La aportación de los elementos patrimoniales de la sociedad escindida a la nueva sociedad, se hará al mismo valor que tiene en la escindida,

que coincide con su valor real, esto es, el valor del patrimonio neto transmitido será de 196.878,04,-€.

En virtud de dicha aportación la sociedad de nueva creación SELIER BY ATISA S.L. se constituirá con un capital social de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,-€) mediante la emisión de 2.000 participaciones sociales de 25 Euros nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 2.000, ambas inclusive, constituyendo una sola serie, totalmente desembolsadas.

La diferencia entre el valor neto contable del patrimonio aportado a SELIER BY ATISA S.L. en virtud de la escisión y el valor nominal de las nuevas participaciones sociales se asignará a prima de emisión (146.878,04,-€).

Por lo tanto el importe del capital social mas la prima de emisión se corresponde con el valor del patrimonio neto transmitido.

En consecuencia resulta:

- Patrimonio neto transmitido.- 196.878,04,-€:

\* capital social.- 50.000,-€

\* prima emisión.- 146.878,04,-€

Tanto el valor nominal de las participaciones sociales emitidas como la correspondiente prima de emisión serán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque a favor de SELIER BY ATISA S.L. de los elementos patrimoniales de GRUPO ATISA BPO SA que se escinden.

Por su parte, tal y como se ha indicado anteriormente la sociedad escindida reducirá su patrimonio neto con cargo a Reservas de libre disposición en la cuantía equivalente.

Esta sociedad de nueva creación adoptará la denominación de SELIER BY ATISA, S.L.

Las nuevas participaciones serán canjeadas mediante el criterio de proporcionalidad. Esto es, la participación de cada socio de la escindida en la beneficiaria ha de conservar el valor cuantitativo de su participación en la entidad que se escinde, recibiendo en contrapartida



de la aportación participaciones de la sociedad beneficiaria, que serán proporcionales a su respectiva participación en el capital social de la escindida y en proporción al volumen patrimonial atribuido a la sociedad beneficiaria de la escisión así operada.

En este caso se canjearán una acción de la sociedad GRUPO ATISA BPO, S.A. por una participación social de la de SELIER BY ATISA, S.L.

## **VII. PROCEDIMIENTO DE CANJE**

El canje de participaciones sociales de la sociedad escindida tendrá lugar en el domicilio de la nueva sociedad.

## **VIII. ELEMENTOS DEL ACTIVO Y DEL PASIVO QUE SERAN TRANSMITIDOS A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISION**

Los elementos del activo y pasivo de la entidad GRUPO ATISA BPO, S.A. que se transmiten a la nueva entidad por esta escisión son los afectos a la rama diferenciada de actividad asociada a la actividad jurídica (Grupo o sección IAE 841), consistentes en los elementos patrimoniales y valores en contabilidad que se detallan en el Anexo I.

Así pues, el conjunto de los elementos integrantes de la Rama de Actividad que constituye el objeto de esta escisión asciende en lo que hace a sus elementos del activo a 1.238.443,18,-€ y los elementos del pasivo comprendidos en el patrimonio escindido a 1.041.565,10,-€, coincidiendo con los valores reales en todos los elementos, constituyendo una unidad económica independiente o rama de actividad. Siendo el valor del patrimonio neto transmitido como se indicaba en el punto anterior de 196.878,04,-€.

De conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley 3/2009, cualquier modificación importante del patrimonio de la Sociedad Escindida acaecida entre la fecha de elaboración del Proyecto de Escisión y la fecha de reunión de la junta de socios que haya de decidir sobre la escisión, será notificada por los administradores de la Sociedad Escindida a su junta de socios. La misma información proporcionarán los administradores de la Sociedad Beneficiaria y éstos a los administradores de la Sociedad Escindida, para que, a su vez, informe a su junta de socios.

Los elementos detallados formarán parte, junto con el capital social del total activo y pasivo en el momento de la escisión.

**IX. INCIDENCIA DE LA ESCISIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O LAS ACCESORIAS.**

En la escisión de la Sociedad no existe ninguna prestación ni compensación a los socios.

**X. TITULARES DE DERECHOS ESPECIALES O TENEDORES DE TITULOS DISTINTOS DE LAS ACCIONES/PARTICIPACIONES SOCIALES.**

No existe, tanto en la Sociedad Escindida como en la Sociedad Beneficiaria, ninguna clase de acciones y/o participaciones sociales especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las participaciones sociales, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la escisión.

**XI. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES**

En relación con el artículo 31.5ª de la LME, se manifiesta que no se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de GRUPO ATISA BPO, S.A.

No procede extender esta mención a ningún experto, ya que no hay intervención de expertos independientes en la Escisión.

Los administradores de las sociedades participantes en la escisión se abstendrán, a partir de la suscripción del presente proyecto de escisión, de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pueda comprometer la aprobación del proyecto o modificar sustancialmente la ecuación de canje descrita más adelante.

**XII. FECHAS DE EFECTOS CONTABLES**

La fecha a partir de la cual la operación de Escisión se considera realizada a efectos contables por cuenta de la nueva sociedad SELIER BY ATISA, S.L. será el día 1 de enero de dos mil veintiuno.

**XIII. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS PARTICIPACIONES NUEVAS DARÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES**

Las participaciones de la sociedad de nueva creación resultante de la escisión darán lugar a participar en las respectivas ganancias sociales a partir del día del otorgamiento de la escritura de escisión parcial.

**XIV. CONSECUENCIAS DE LA ESCISIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA**

A los efectos del artículo 31.11<sup>a</sup> de la LME se hace constar:

1.- Posibles consecuencias de la Escisión sobre el empleo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regulador del supuesto de sucesión de empresa, SELIER BY ATISA, S.L. se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de los trabajadores de GRUPO ATISA BPO, S.A. vinculados a la unidad económica constituida por el Patrimonio Escindido.

La Sociedad Escindida responderá solidariamente, en los términos legalmente previstos, de las obligaciones laborales de la Sociedad Beneficiaria, así como de las obligaciones en materia de Seguridad Social, ya se trate de obligaciones de cotización o de pago de prestaciones generadas con anterioridad.

GRUPO ATISA BPO, S.A. dará cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta en relación con sus trabajadores, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la Escisión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En todo caso, la integración de la plantilla se llevará a cabo respetando los procedimientos legalmente previstos en cada caso y, especialmente, lo relativo a los derechos de información y consulta de los representantes de los trabajadores.

2.- Eventual impacto de género en los órganos de administración

No está previsto que, con ocasión de la Escisión, se produzcan cambios en la composición de los órganos de administración de GRUPO ATISA BPO, S.A. y SELIER BY ATISA, S.L.

3.- Incidencia de la Escisión en la responsabilidad social corporativa

Se prevé que la Escisión no tendrá impacto sobre la política de responsabilidad social de GRUPO ATISA BPO, S.A.

#### **XV. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES.-**

1.- Como consecuencia del proceso de Escisión Parcial, GRUPO ATISA BPO SA. procederá a dar nueva redacción al objeto social, quedando el artículo 4º de sus estatutos redactado de la siguiente forma:

Artículo 4º.- OBJETO. La sociedad tiene por objeto:

- Servicios de consultoría empresarial.
- Gestion externa de todo tipo de procesos y servicios empresariales.
- Servicios financieros.
- Comercio de apartados electrónicos y sus accesorios.
- Formación en todas las materias relacionadas con el objeto social.
- Edición, publicación y distribución de libros, periódicos y revistas.
- Compraventa y arrendamiento de inmuebles.

CNAE actividad principal:7022

Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales, y en particular las actividades propias de las actividades financieras y del mercado de valores, especialmente las referidas en el R.D. 217/2008 de 15 de

Febrero, de Servicios de Inversión; R.D. Legislativo 4/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores; Ley 5/2015 de financiación empresarial; y R.D. 692/1996, relativa al régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito, y aquellas actividades que mediante legislación específica, son atribuidas con carácter exclusivo a personas o entidades concretas o que necesiten cumplir requisitos que la sociedad no cumpla.

Si la ley exigiere para el inicio de algunas operaciones cualquier tipo de cualificación profesional, de licencia o de inscripción en Registros especiales, esas operaciones sólo podrán ser realizadas por una persona con la cualificación profesional requerida, y sólo desde que se cumplan estos requisitos.

Si algunas de las actividades integrantes del objeto social fuesen de algún modo actividades propias de profesionales, por ser actividades que requieren título oficial y están sujetas a colegiación, se entenderá que, en relación a dichas actividades, la sociedad actuará como una sociedad de mediación o intermediación, sin que le sea aplicable a la sociedad el régimen de la ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de participaciones sociales o acciones en sociedades con objeto idéntico o análogo o en colaboración con terceras partes.

**2.-** Con ocasión de la escisión y la creación de la nueva Sociedad de responsabilidad limitada SELIER BY ATISA S.L., al ser una sociedad todavía no constituida el proyecto de Escisión no ha acompañado sus Estatutos. En todo caso es voluntad de los socios fundadores que tenga su domicilio social en la calle Serrano nº 240, planta 7ª de Madrid, su actividad será la de Servicios Jurídicos y la administración será llevada a cabo por un Consejo de Administración. El capital social será de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,-€), y los socios y sus porcentajes los mismos que los de GRUPO ATISA BPO S.A., esto es:

- HEREDEROS DE D. EMILIO LICINIO MOLINERO DOMINGUEZ DE VIDAURRETA, suscriben y se le adjudican: en usufructo Dª MERCEDES RUIZ LAHERA con DNI nº 02506639F, mayor de edad, viuda, y con

domicilio en C/Oriente 71, 28814, Daganzo de Arriba (Madrid), y en nuda propiedad D. JORGE-LICINIO MOLINERO RUIZ, con DNI nº 53443773F, mayor de edad, casado, y con domicilio en C/Oriente 71, 28814, Daganzo de Arriba (Madrid) , D<sup>a</sup> ALMUDENA-MERCEDES MOLINERO RUIZ con DNI nº 53566306L, mayor de edad, casada, y con domicilio en C/Oriente 71, 28814, Daganzo de Arriba (Madrid), D<sup>a</sup> BEATRIZ-MARIA MOLINERO RUIZ con DNI nº 53566307C, mayor de edad, casada, y con domicilio en C/Oriente 71, 28814, Daganzo de Arriba (Madrid), D<sup>a</sup> ANA-ROCIO MOLINERO RUIZ con DNI nº 53566308K, mayor de edad, soltera, y con domicilio en C/Oriente 71, 28814, Daganzo de Arriba (Madrid), D<sup>a</sup> LUCIA-JOSEFINA MOLINERO RUIZ con DNI nº 53824797J, mayor de edad, soltera, y con domicilio en C/Oriente 71, 28814, Daganzo de Arriba (Madrid), D<sup>a</sup> CRISTINA-IGNACIA MOLINERO RUIZ con DNI nº 53824799S, mayor de edad, soltera, y con domicilio en C/Oriente 71, 28814, Daganzo de Arriba (Madrid) y D PABLO-EMILIO MOLINERO RUIZ con DNI nº 53824701V, mayor de edad, soltero, y con domicilio en C/Oriente 71, 28814, Daganzo de Arriba (Madrid), 400 participaciones sociales de 25,-€ valor nominal cada una de ellas, números 1 A 400 ambos inclusive, por su valor nominal total de 10.000,-€ .

-D<sup>a</sup> MARIA PILAR ORTIZ LOBO, con DNI nº 00671709V, mayor de edad, casada, y con domicilio en C/Arévalo Lara 33-A, 28027 Madrid, suscribe y se le adjudican en plena propiedad 400 participaciones sociales de 25,-€ valor nominal cada una de ellas, número 401 A 800 ambos inclusive, por su valor nominal de 10.000,-€.

-D<sup>a</sup> MARIA JESUS JOSEFINA RUIZ LAHERA, con DNI nº 51702493B, mayor de edad, casada, y con domicilio en C/Tegucigalpa 45, 28027 Madrid, suscribe y se le adjudican en plena propiedad 400 participaciones sociales de 25,-€ valor nominal cada una de ellas, número 801 A 1.200 ambos inclusive, por su valor nominal de 10.000,-€.

-D. JESUS BLANCO MORENO, con DNI nº 03411557J, mayor de edad, casado, y con domicilio en C/Arévalo Lara 33-A, 28027 Madrid suscribe y se le adjudican en plena propiedad 400 participaciones sociales de 25,-€ valor nominal cada una de ellas, número 1.201 A 1.600 ambos inclusive, por su valor nominal de 10.000,-€.

-D. MERCEDES RUIZ LAHERA, con DNI nº 02506639F, mayor de edad, viuda, y con domicilio en C/Oriente 71, 28814, Daganzo de Arriba (Madrid), suscribe y se le adjudican en plena propiedad 400 participaciones sociales de 25,-€ valor nominal cada una de ellas,

número 1.601 a 2.000 ambos inclusive, por su valor nominal de 10.000,-€.

## **XVI. FECHA DE LAS CUENTAS UTILIZADAS.**

Las cuentas utilizadas para establecer las condiciones de la escisión son las cerradas a 31 de diciembre de 2020. En consecuencia, a efectos de lo previsto en el art. 36 de la Ley 3/2009, se considera como balance de escisión, el último balance anual, por no haber transcurrido más de seis meses entre su fecha de cierre y la fecha del presenta proyecto de escisión.

Si bien de conformidad con el artículo 78 bis, no es necesario el balance de escisión, se aporta al presente Proyecto el balance cerrado el 31 de diciembre de 2020, como Anexo II.

## **XVII. RÉGIMEN FISCAL**

De conformidad con el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la Escisión está sujeta al régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII, así como en el artículo 45, párrafo I.B.10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, régimen que permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad impositiva, siempre que dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos, como los que se exponen en este Proyecto, puesto que la operación descrita en el presente Proyecto tiene encaje en la definición de escisión que recoge el artículo 76.2.1º b) del texto, por cuanto el patrimonio segregado constituye un conjunto de elementos patrimoniales que forman una unidad económica autónoma determinante de una explotación económica, es decir, un conjunto capaz de funcionar por sus propios medios, una rama de actividad, al tiempo que en la sociedad parcialmente escindida se mantiene otra rama de actividad.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura de escisión, ésta se comunicará a la Administración Tributaria en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

## **XVIII.- DEL NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78.3 y 78 bis de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, que resulta de aplicación a al presente escisión, no existe obligación de nombrar experto independiente, ni de emitir informe de administradores, ya que se prevé que la operación sea aprobada por unanimidad y, en todo caso, las participaciones de la sociedad beneficiaria se atribuirán a los socios de la sociedad escindida de manera proporcional a su participación en ésta.

## **XIX.- DEPÓSITO DEL PROYECTO EN EL REGISTRO MERCANTIL Y APROBACIÓN POR LA JUNTA GENERAL**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, al adoptarse el acuerdo de escisión en Junta Universal y por unanimidad de todos los socios no será necesario publicar y depositar previamente los documentos exigidos por la ley.

Torrejón de Ardoz, a 29 de Junio de 2.021.

El Consejo de Administración de GRUPO ATISA BPO SA.

Fdo.- Jesus Blanco Moreno

Fdo.- Maria Jesus Josefina Ruiz Lahera

Fdo.- Mercedes Ruiz Lahera

Fdo.- Jorge Licinio Molinero Ruiz